

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; teléfono; datos de armas.

5. Cesiones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6. Responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

7. Dependencias donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: C/. Convento 8, Castilleja de la Cuesta. C.P. 41950. (Sevilla).

8. Nivel de seguridad: Básico.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto.

Anexo II

Modificación de ficheros

Gestión tributaria.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos:

— Datos de carácter personal (nombre, apellidos, DNI, firma, dirección y teléfono).

— Otros tipos de datos (comerciales, económicos y financieros, datos de familia. Circunstancias sociales).

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión de tributos, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Servicios sociales.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para Servicios Sociales, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Gestión económica y contable.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión económica y contable, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Programas y ofertas de empleo.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos:

- Nombre y apellidos.
- DNI. Dirección.
- Teléfono.
- Foto.
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Minusvalías.
- Formación, titulaciones.
- Experiencia profesional.

Centro infantil.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión del Centro Infantil, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Centro Municipal de Información a la Mujer.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Deportes.

5. Cesiones de datos previstas: Entidades contratistas del servicio y entidades aseguradoras.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión de las actividades deportivas, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Gestión de multas.

5. Cesiones de datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Publicaciones en tabloneros o Boletines Oficiales. Órganos judiciales. OPAEF.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión de los alumnos de multas, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Usuario/a biblioteca municipal.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión de la Biblioteca Municipal, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Padrón municipal.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión del Padrón, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Gestión de personal.

5. Cesiones de datos previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública. Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: servicio ajeno de prevención de riesgos laborales. Podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.

8. Nivel de seguridad: Medio.

9. Carácter informatizado o manual del fichero: Mixto. El fichero informatizado se gestiona mediante una aplicación específica para la gestión de Personal, apoyado con un archivo manual de soporte papel.

Anexo III

Supresión de ficheros

Fichero: Sujetos pasivos. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 184 de fecha 17 de agosto de 1994.

Fichero: Terceros. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 184 de fecha 17 de agosto de 1994.

4D-13057

GILENA

Solicitada licencia municipal para la apertura de la actividad de «Centro de Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones en Depósito de Agua y P.I. Piedra Blanca», de este término municipal, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José M. Joya Carvajal.

4F-12297-P

GINES

La Alcaldía con fecha de hoy adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el Plan Parcial de Ordenación del Sector «Marchalomar» redactado por el Arquitecto, don José Carlos Babiano Al-

varez de los Corrales y promovido por la mercantil Marchalómar, S.L.

Visto el informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 6 de julio de 2012, y dada las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1.j de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y los artículos 32 y 33 de la LOUA, he resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector «Marchalómar» redactado por el Arquitecto, don José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales y promovido por la mercantil Marchalómar, S.L., con las siguientes condiciones, que deberán solventarse antes de la aprobación provisional del citado Plan:

1. Conforme a las determinaciones vinculantes, definidas en la ficha del sector «Marchalómar» del PGOU en trámite, «previamente a la tramitación del planeamiento de desarrollo será preceptiva la presentación, aprobación y ejecución de un proyecto y obra de prospección arqueológica». A este respecto, se ha presentado «Informe preliminar de resultados de la prospección arqueológica en los terrenos de la parcela 81 del polígono 1 de la Hacienda Marchalómar de Bormujos (Sevilla)», así como resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura. Si bien dicha prospección no abarca la totalidad de los terrenos incluidos en el sector. Por lo que se requiere la presentación, aprobación y ejecución de un proyecto y obra de prospección arqueológica que comprenda todo el suelo incluido en el sector «Marchalómar». Así mismo, se indica que «en caso de que el resultado de la prospección arqueológica afectará a las determinaciones del planeamiento de desarrollo, ni la propiedad ni el promotor podrán exigir indemnización alguna».
2. El sector «Marchalómar» es de uso terciario e industrial, no teniendo cabida en él desarrollos de uso residencial. No obstante, se encuentra incluido en el sector la Hacienda Marchalómar, sobre la que el PGOU en trámite establece que deberá determinarse «un ámbito de protección, estableciendo un espacio libre privado en torno a ella asimilable al uso y condiciones establecidos en los planeamientos colindantes de Bormujos y Espartinas para esta misma zona». Por lo que el «uso residencial» recogido en el plan parcial presentado para la Hacienda Marchalómar, deberá limitarse al existente en la misma, sin posibilidad de nuevos desarrollos residenciales. Esta determinación deberá quedar expresamente recogida en la normativa urbanística del plan parcial.
3. Los artículos de la Ordenanza del plan parcial número 54 «construcciones por encima de la altura máxima», número 64 «condiciones de volumen y forma de los edificios», así como cualesquiera otros que sean disconformes a las normas generales de la edificación desarrolladas en la normativa urbanística del PGOU en trámite deberán adecuarse a estas. En este sentido, la altura máxima de la edificación deberá computarse conforme a lo establecido en el artículo 6.31 del PGOU, no pudiendo superar los 15,75 m para un número de plantas máximo de PB + 3, según el artículo 6.35 del PGOU (en vez de los 17 m que expresa el plan parcial); no se permitirán áticos sobre esta altura máxima y los castilletes de escaleras por encima de la altura reguladora máxima no superarán los 3,30 m hasta la cornisa del elemento construido, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.38 del PGOU en trámite.
4. La ordenación del sector, así como las obras de urbanización del mismo deberán cumplir la normativa de accesibilidad que le es de aplicación, esto es: El Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. En este sentido, se observa la necesidad de adaptar las anchuras previstas en los acerados, para el cumplimiento de la normativa anteriormente referida en cuanto al diseño de los itinerarios peatonales accesibles.

5. Deberán cumplirse las condiciones definidas en la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU en trámite. Dentro de las mismas, concretamente en lo que hace referencia a «infraestructuras del ciclo integral del agua», se indica que «en el planeamiento de desarrollo se valorará la viabilidad para ejecutar las redes de saneamiento a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales», en base a que, según el artículo 93 de la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico: «El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales externos, de forma que impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la Edar».
6. Informes de carreteras, al afectar a zonas de servidumbre tanto a carreteras con competencia de la Junta de Andalucía (A-8062), como del Ministerio de Fomento (autovía A-49 y nudo de enlace con la A-8062), incluido el acceso propuesto a dicho nudo.
7. Informes de las distintas Compañías Suministradoras.
8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.33.5.3.3 del PGOU en trámite, «los planes parciales y especiales que desarrollen las actuaciones contendrán un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector». Por lo que se requiere la incorporación de dicho estudio paisajístico así como el establecimiento de las medidas correctoras definidas en el artículo referido.
9. Deberá facilitarse al Ayuntamiento la ordenación propuesta en soporte informático conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 del PGOU en trámite.
10. Deberá presentarse documento de Plan Parcial visado reglamentariamente en el que se recojan las circunstancias informadas.

Segundo.—Hacer constar que la aprobación definitiva del citado Plan Parcial no podrá realizarse hasta tanto no se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Gines, actualmente en trámite.

Tercero.—Someterlo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «El Correo de Andalucía», y notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

En Gines a 10 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Camino Payán.

8W-9377-P

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

Hace saber: Que con fecha 19 de junio de 2012, ha dictado Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía núm. 1149/2012, de 19 de junio, por el que se delegan competencias Alcaldía-Presidencia en Concejal.